



ORD.: 260
ANT.: NORMAS VIGENTES
MAT.: LO QUE INDICA

CONCEPCIÓN, 27 ENE. 2014

**DE: DIRECTOR REGIONAL SENCE REGION DEL BIO – BIO.
SR. RODOLFO ZAROR ZAROR.**

**A : NOMBRE: CORPORACION DE SERVICIOS DE EMPLEO Y
CAPACITACION
RUT: 65.848.570-9
CALLE: ROBERTO OVALLE 257
COMUNA: PENCO, REGION DEL BIO BIO**

Junto con saludarle y de acuerdo a las normas vigentes del Servicio Nacional de Capacitación y Empleo (Sence), y en el marco de Programa "Formación de Capacitación en Oficio", año 2013, se adjunta Resolución Exenta N° 155 de 10 de enero de 2014, la cual aplica sanción.

La entidad sancionada debe pagar la multa directamente en Cuenta Corriente del Servicio Nacional de Capacitación y Empleo, N°9170901 correspondiente al Banco Estado, dentro del plazo de 05 días contados desde la notificación de la presente resolución. Además, mientras penda el pago, no se otorgara autorización a nuevos cursos. Inmediatamente debe notificar del pago a esta Regional, mediante el ingreso por oficina de partes del comprobante original de depósito, dirigido al Director Regional, Sr. Rodolfo Zaror Zaror, con atención a la Srta. Rossana Nova Cabrera, Jefe de Fiscalización (se adjunta formulario de depósito).

Sin otro particular, se despide cordialmente de Ud.



**RODOLFO ZAROR ZAROR
DIRECTOR REGIONAL
SENCE REGION DEL BIO - BIO**

RZZ/RNC/cfp
CC. El indicado
Fiscalización VIII Región
Of. Partes



**SERVICIO NACIONAL DE CAPACITACIÓN
Y EMPLEO – SENCE
DIRECCION REGIONAL DE BÍO BÍO**

**REF.: Aplica multa administrativa al OTEC
"Corporación de Servicios de Empleo y
Capacitación", R.U.T. N° 65.848.570-9, en el
marco de fiscalización al Programa "Formación
de Capacitación en Oficios, año 2013".**

RESOLUCIÓN EXENTA N° 155

CONCEPCIÓN, 10 de enero de 2014.

CONSIDERANDO:

1.- Que, la Resolución Exenta N°10646, de fecha 12 de diciembre de 2012, modificada por la Resolución Exenta N°350, de fecha 17 de enero de 2013, aprobaron las Condiciones Administrativas y Técnicas para la Ejecución del "Programa de Capacitación en Oficios", que también podrá denominarse "Programa de Formación para el Trabajo", año 2013; la Resolución Exenta N° 118 de fecha 7 de febrero de 2013, que aprueba el Convenio para la Ejecución y Financiamiento del Programa con el OTEC "CORPORACIÓN DE SERVICIOS DE EMPLEO Y CAPACITACION", RU.T. N°65.848.570-9, representada legalmente por Doña Aurea Estrella Astete Cereceda, C. I. N° 8.450.087-9, ambos domiciliados en Roberto Ovalle N° 257, comuna de Penco, Región de Bío Bío.

2.- Que, con fecha 25 de junio de 2013, la Fiscalizadora Regional doña Camila Figueroa Peña, inició proceso de fiscalización al curso denominado "Operador de Maquinaria Pesada", código EJ-CEL-0022-0020-006, fecha de inicio 17/06/2013 y fecha de término 22/11/2013, observando la siguiente irregularidad:

- a) El Sr. Luis Oyarzun, no se encuentra registrado en el formulario N° 1 (registro de alumnos inscritos), como tampoco en la nómina de seguro de los alumnos.

- b) Con fecha 18 de julio de 2013, se recibe respuesta del Ord. N° 1577 de fecha 03.07.2013 que da cuenta de algunos hechos irregulares detectados en la Fiscalización, sin embargo, en los descargos realizados no dan respuesta concreta a las observaciones realizadas, ya que no responden al hecho de que el alumno Luis Oyarzun, no figura en la nómina de seguro. Se informa que el alumno registra asistencia desde el día 20 de junio de 2013, por lo tanto, no se encontraría asegurado.

3.- Que, mediante Ordinario N° 1577, de fecha 3 de julio de 2013, y Ordinario N° 1773, de fecha 22 de julio de 2013, se comunicaron al OTEC los cargos formulados a raíz de la fiscalización y se le solicita formule sus descargos, respecto de los hechos señalados en el considerando anterior, y de acompañar los antecedentes atinentes al caso.

4.- Que, con fecha 18 de julio de 2013 y fecha 9 de agosto de 2013, a fojas 19 y 41, respectivamente, el OTEC presentó escrito de descargos, los cuales son suscritos por doña Estrella Astete Cereceda, representante legal del OTEC, señalando sobre los hechos materia de la fiscalización, sustancialmente lo siguiente:

“El alumno Luis Oyarzun es una alumno reemplazante, ingresó al curso el día 20 de junio de 2013 en reemplazo de Víctor Ignacio Muñoz Valenzuela, Rut 13.375.995-6. Por lo tanto su lugar es en el Formulario N° 1 sino el Formulario N° 1 Complementario”.

“... El plazo para hacer el reemplazo es del 20% y este culmina el día 17 de julio, es decir, que el día 18 de julio es el último plazo para informar ante la Regional. El alumno Luis Oyarzun es un alumno reemplazante, ingresó al curso el día 20 de junio de 2013... En esta posición el alumno fue informado al SENCE el día 18 de julio, adjuntando la nómina de la compañía de seguros”.

5.- Que, los descargos presentados por el OTEC no han tenido mérito para desvirtuar lo hechos señalados en el considerando segundo de la presente resolución, por cuanto, el OTEC no ha acreditado la exención de responsabilidad.

6.- Que, en concordancia con lo razonado en el considerando anterior, es necesario señalar que los descargos formulados por el OTEC, a fojas 19, en relación al hecho señalado en la letra a), sólo establecen que el alumno es reemplazante, no haciendo referencia al seguro del alumno, por lo tanto, se levanta nuevamente cargos, ya que al momento de la fiscalización el alumno Luis Oyarzun, no figuraba en la nómina de alumnos asegurados. Los descargos formulados por el OTEC a fojas 41, en relación al hecho señalado en la letra b), no hacen más que reafirmar el hecho irregular, ya que hacen ingreso de la documentación (nómina de alumnos asegurados) a Sence, recién con fecha 18 de julio de 2013, es decir, posterior a la fecha de fiscalización de 25 de junio de 2013.

7.- Que, los hechos señalados en el considerando segundo de la presente resolución, constituyen una infracción a lo establecido en la Resolución Exenta N° 10646, de fecha 12 de diciembre de 2012, que aprueba Condiciones Administrativas y Técnicas para la Ejecución del "Programa de Capacitación en Oficios año 2013, dictada por este Servicio Nacional, modificada por Resolución Exenta N°350, de fecha 17 de enero de 2013.

8.- Que, las Condiciones Administrativas y Técnicas, señaladas, en su Título 4 "Normas Generales", dispone en su número 4.7.2 "Aplicación de multas", que se considerará incumplimientos grave, número 13 "Ejecutar el curso sin tener a los alumnos debidamente inscritos en la Compañía de Seguros", lo cual es sancionable con multa que fluctuará entre 16 a 50 UTM.

9.- Que, la circunstancia de que el OTEC registre infracciones con anterioridad, configura la agravante establecida en el artículo 77, N° 2, del Reglamento de la Ley N° 19.518, contenido en el Decreto Supremo N° 98, de 1997, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.

10.- Que, el Informe Inspectivo Regional Folio N°1182, de fecha 9 de agosto de 2013, contiene los antecedentes de hecho que han servido de base a la presente Resolución Exenta, el cual es parte integrante de la misma.

VISTO:

Lo dispuesto en la Resolución Exenta N°10646, de fecha 12 de diciembre de 2012, modificada por la Resolución Exenta N°350, de fecha 17 de enero de 2013, que aprobó las Condiciones Administrativas y Técnicas para la Ejecución del "Programa de Capacitación en Oficios", que también podrá denominarse "Programa de Formación para el Trabajo", año 2013, y la Resolución Exenta N°118, de fecha 7 de febrero de 2013, que aprobó Convenio para la Ejecución y Financiamiento del Programa con el OTEC, CORPORACIÓN DE SERVICIOS DE EMPLEO Y CAPACITACION, la Resolución N°1600, de 2008, que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón, pronunciada por la Contraloría General de la República y la Ley N°19.880, sobre Bases de Procedimientos Administrativos.

RESUELVO:

1.- Aplíquese, al OTEC "CORPORACIÓN DE SERVICIOS DE EMPLEO Y CAPACITACION", RU.T. N°65.848.570-9, la siguiente multa:

- **Multa equivalente a 10 UTM**, por cuanto el alumno Luis Oyarzun, no figura en la nómina de alumnos asegurados, considerando segundo, lo que constituye una infracción a la Resolución Exenta N° 10646, de fecha 12 de diciembre de 2012, que aprueba Condiciones Administrativas y Técnicas para la Ejecución del "Programa de Capacitación en Oficios año

2013, Título 4 "Normas Generales", que dispone en su número 4.7.2 "Aplicación de multas", que se considerará incumplimientos grave número 13 "Ejecutar el curso sin tener a los alumnos debidamente inscritos en la Compañía de Seguros", lo cual es sancionable con multa que fluctuará entre 16 a 50 UTM.

2.- La multa se hará administrativamente, sin forma de juicio, debiendo el organismo técnico pagarlas dentro del plazo establecido, la multa deberá ser pagada directamente en la cuenta corriente del Servicio Nacional de Capacitación y Empleo, N°9170901 correspondiente al Banco Estado, dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la notificación de la presente resolución.

3.- En caso de no poder efectuarse el pago antes señalado, se deducirá o descontará de los pagos que el SENCE deba efectuar a los organismos por concepto de cursos y/o de garantía entregada para caucionar el fiel, oportuno y total cumplimiento del programa, devolviendo, en este último caso, la diferencia que se produzca en favor del organismo correspondiente.

4.- Notifíquese la presente resolución al representante de la entidad, ya individualizada, por carta certificada al domicilio informado a este Servicio Nacional.

5.- Conforme a lo establecido en el artículo 41 y en relación con el artículo 59, ambos de la Ley N° 19.880, el Organismo Técnico de Capacitación, antes individualizado, dentro del plazo de 5 días hábiles, contados desde la notificación de la presente resolución, podrá interponer en contra de ella recurso de reposición.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE



RODOLFO ZAROR ZAROR
DIRECTOR REGIONAL
SENCE REGIÓN DEL BÍO BÍO

RZZ/RNC/CFP
Distribución

- Representante del Otec
- Unidad de Fiscalización Regional
- Unidad de Fiscalización Nivel Central
- Departamento de Administración y Finanzas
- Archivo